

(julio 5).

Por el cual se ordena izar el Pabellón Nacional.

EL ALCALDE MILITAR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de los habitantes de la ciudad mantener vivo el espíritu patriótico y hacer exteriorización de éste, especialmente en nuestras fiestas clásicas como son: el veinte (20) de julio el siete (7) de agosto y el doce (12) de octubre;

DECRETA:

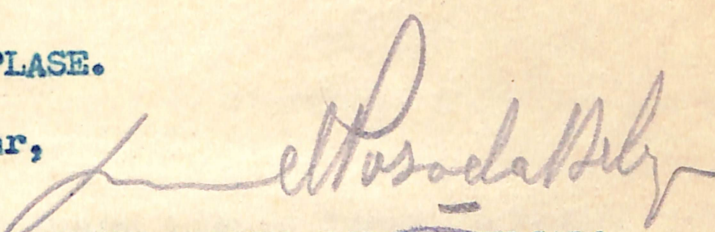
Art. 1o.- Durante los días en que se conmemoren efemérides patrias, (20 de julio, 7 de agosto y 12 de octubre), los habitantes de la ciudad están en la obligación de izar el Pabellón Nacional, como homenaje a todos los héroes de nuestra independencia.

Art. 2o.- El incumplimiento al presente Decreto será sancionado con multa de diez pesos, que se harán efectivos por medio de los funcionarios de Policía.

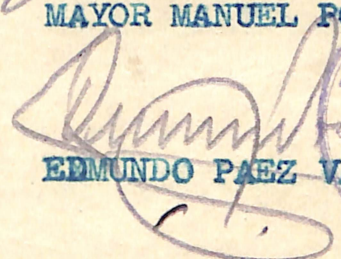
Expedido en Bucaramanga, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

El Alcalde Militar,


MAYOR MANUEL POSADA DELGADO.

El Secretario,


EEMUNDO PAEZ VARGAS.

